



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

Corrientes, 23 ABR 2009

ORDENANZA N° 5017

VISTO:

La necesidad de contar con un Sistema Bibliotecario Municipal a fin de proporcionar a los vecinos materiales y servicios que faciliten el acceso a la información, formación y cultura, y;

CONSIDERANDO

Que, el **Manifiesto de la UNESCO sobre la Biblioteca Pública (1994)** establece textualmente: "La libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de los individuos son valores humanos fundamentales. Estos sólo podrán alcanzarse mediante la capacidad de ciudadanos bien informados para ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad. La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación satisfactoria como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información. La Biblioteca Pública, puerta local hacia el conocimiento, constituye un requisito básico para el aprendizaje a lo largo de los años, para la toma independiente de decisiones y el progreso cultural del individuo y los grupos sociales".

Que, el Gobierno Municipal estableció entre sus Ejes Estratégicos para la Ciudad para el período 2005-2009 el "Programa de Desarrollo Institucional: Descentralización Operativa y Gobernabilidad" como una estrategia de empoderamiento de las comunidades de la gestión municipal, donde se prioriza como finalidad la localización en los diferentes barrios para fomentar la identidad barrial.

Que, la presente ordenanza tiene como objetivo crear un Sistema Bibliotecario Municipal compuesto por un Centro Coordinador localizado en la Delegación Municipal del barrio Dr. Nicolini y corporizado en una red de Bibliotecas Públicas Municipales distribuidas en los barrios periféricos de la Ciudad de Corrientes cada una de ellas con su repertorio bibliográfico, audiovisual y virtual que permita la lectura y consulta en sala, acceso a la información bibliográfica, préstamos de libros, préstamo de dispositivos de ayuda a la lectura y servicio de Acceso Público a Internet. Tareas que tendrán como finalidad favorecer el hábito de lectura como respuesta a las necesidades de formación, información, ocio y cultura de todos los ciudadanos de cualquier edad de la ciudad de Corrientes.

Que, a través del Sistema de Bibliotecas Municipales se pretende satisfacer las necesidades informativas de la comunidad proporcionando materiales de apoyo a la educación, a la formación continua, al autoaprendizaje, al desarrollo personal y el disfrute del ocio de todos los vecinos, sin discriminación de ningún tipo, contemplando el acceso a personas con capacidades especiales. Con la visión de convertirse en modelo de una biblioteca pública como centro de acceso al conocimiento, independientemente de su soporte material y de su ubicación física, y de utilidad para todos los ciudadanos.



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

2//

Corrientes, 23 ABR 2009

ORDENANZA N° 5012

Que, haber elegido el libro y la cultura impresa como ejes ideológicos de este emprendimiento, donde la educación emerge como el medio más apropiado para transmitir las tradiciones, las creencias, las costumbres y los saberes de un pueblo, no es azaroso pues el libro es un bien cultural que permite acceder de un modo integral al conocimiento y a la formación en beneficio de una transformación colectiva.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART.-1°:** CRÉASE dentro del ámbito de esta Municipalidad Sistema Bibliotecario Municipal a fin de proporcionar a los vecinos materiales y servicios que faciliten el acceso a la información, formación, ocio y cultura.
- ART.-2°:** ESTABLEZCASE, para el cumplimiento del Art. 1 de la presente, que este Sistema contará con Centro Coordinador localizado en la Delegación Municipal del barrio Dr. Nicolini y corporizado en una red de Bibliotecas Públicas Municipales distribuidas en los barrios periféricos de la Ciudad de Corrientes.
- ART.-3°:** TRAMÍTESE a través de diferentes organismos Gubernamentales Nacionales y Provinciales la obtención de los recursos bibliográficos, audiovisuales y virtuales, materiales, insumos y mobiliario, que el Municipio no logre proveer.
- ART.-4°:** COMUNICAR a la Dirección de Delegaciones Municipales a fin de que afecte y capacite al personal a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.
- ART.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART.-6°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
- ART.-7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-
MC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Dr. Daniel P. ...



[Handwritten Signature]
NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante